

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2018– 00320 00

OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior mediante providencia fecha 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se revocó la sentencia de data 16 de diciembre de 2019.

Ahora bien, atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante, tal como lo dispone el artículo 309 del C.G.P., se procederá con la diligencia de entrega del bien, a través de comisionado. Líbrese el despacho comisorio con los insertos de rigor, dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, a fin de que auxilie la diligencia respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de que las partes coordinen por sí mismas la entrega directa del bien y aporten las constancias del caso.

Finalmente, en consideración a la constancia secretarial que antecede, por secretaría, en forma inmediata, procédase a compulsar copias de dicho informe y de la totalidad del expediente con las precisiones a que haya lugar, con destino a la FICALIA GENERAL DE LA NACIÓN, a efectos de que se investigue si existe conducta alguna objeto de reproche conforme a la normatividad penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 23 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258faf183261783c2a8dbdac9a0d2e8206645223b37f49c6cf38dee286a01247**

Documento generado en 22/03/2022 05:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>